10:7

381

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Departamento de Defensa Nacional

DECRETO N° 10.103.-

Form 29

QUE ACUERDA LA PENSION DEFINITIVA DE ₡.2,40.-MENSUALES, AL LISIADO DE GUERRA SOLDADO JUAN ANTONIO GONZALEZ.-

---

N° 2865.-

S.3.N°.....- ASUNCION, Agosto 31 de 1945.

VISTOS: el expediente n°778/42, iniciado en el Ministerio de Defensa Nacional por el Soldado Juan Antonio González, con Registro n°64 de Carapeguá, en el que reclama la pensión que le corresponde como lisiado de guerra reinspeccionado con un 30% de déficit de capacidad para el trabajo, determinado por la Junta de Reconocimientos Medicos del Ejército según Acta n°13 del 26 de Marzo de 1942; el dictamen favorable del Sr. Auditor General de Guerra y la liquidación practicada por la Contaduria General de la Nación; de conformidad con las disposiciones pertinentes del Decreto-Ley n° 170,

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY

DECRETA:

Art.1°.-Acuérdase la pensión definitiva de (₡.2,40.-)DOS GUARANIES CON CUARENTA CENTIMOS, mensuales, al lisiado de guerra Soldado Juan Antonio González.-

Art.2°.-La Contaduria General de la Nación liquidará la pensión acordada por el presente Decreto, desde el mes de enero de 1939, de acuerdo con el Art.3° del Decreto n°10.463 del 8 de enero de 1942.-

Art.3°.-Impútese la erogación a los fondos de Jubilaciones y Pensiones del Presupuesto General de Gastos vigente.-

Art.4°.-Anótese, comuníquese, publíquese y regístrese.-

MA.-